



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veinticinco (25) de enero de 2024.

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00380-00
Demandante (s):	ANA LOREY NIÑO ROMERO
Demandado (s):	PORVENIR S.A.
Asunto:	ORDENA OFICIAR

Revisado el expediente, da cuenta el despacho de escrito allegado por el apoderado de la ejecutante, por medio del cual solicita se oficie a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para que allegue a este despacho certificación de estudios para el semestre B de 2022 respecto de la demandante, motivo por el cual en atención a que dicho apoderado realizó la gestión y la institución educativa en mención no contestó y, atendiendo que considera este despacho que para un mejor proveer se hace necesaria la certificación de estudios referida, se ordenará que se allegue la información respecto de todos los semestres cursados por la actora en esa institución.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para que allegue a este proceso, certificación de todos los ciclos cursados por ANA LOREY NIÑO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía **1005820711**, en dicha institución educativa, **especificando**, fechas de inicio y terminación, así como intensidad horaria, tanto en pregrados como en postgrados. Para lo anterior, se le concede un término de diez (10) días para que allegue la misma, so pena de las consecuencias legales que acarrear no acatar la presente orden.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: En vista de lo anterior no se llevará a cabo la audiencia fijada en el auto del 02 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f63d7274e68618544615fc75fa67f5fbccdc87863f3ebf47d71864f73dabb9d**

Documento generado en 26/01/2024 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>